

CORRESPONDE:
EXPTE: 0147/04

VISTO:

La necesidad de modificar la Dotación de Personal de Planta Permanente, correspondiente al Ejercicio 2004, con el objeto de permitir la promoción de los agentes a otras categorías, cumpliendo con lo establecido en el Estatuto y Escalafón y Condiciones de Trabajo del Empleado Municipal, en lo referente a promociones y ascensos, y

CONSIDERANDO:

Que para proceder a los aumentos de categoría, destinados para el personal que haya cumplido con los requisitos contemplados a esos fines, sean ellos por mérito o calificación o por antigüedad, es necesario contar con las suficientes previsiones presupuestarias, así como del número de vacantes en la Dotación de Personal, de forma tal de cubrir las con la nueva situación de revista de los agentes cuya promoción se propone.

Que la Junta de Ascensos y Calificaciones ha dictaminado y elevado al Departamento Ejecutivo la nómina del personal que a su criterio estaría en condiciones de ascender.

Que en dicha documentación pueden visualizarse aumentos a la categoría inmediata superior y demás de una categoría en algunos casos, en razón de tratarse en esta oportunidad de ascensos por mérito.

Que para poder concretar los ascensos propuestos, debe por lo anteriormente expuesto, cambiarse la Dotación de Personal vigente.

Que asimismo, corresponde modificar el sueldo establecido para el Intendente Municipal, en virtud de haber variado el monto del sueldo básico de 40 horas, debiendo adecuarse el mismo a la suma de los doce sueldos de dicha categoría, confirme lo establece la ley 12.120, modificatoria del artículo 125° de la L. O. M.

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Modifícase la Dotación de Personal 2004. Dispónese que a partir del 1º de ===== Agosto del presente Ejercicio, la misma quedará conformada acorde a la cantidad y número de cargos detallados en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º) Establécese que el Departamento Ejecutivo realizará las adecuaciones ===== presupuestarias, en función de las facultades que le otorgará este Cuerpo Deliberativo mediante Ordenanza 2282/04. Asimismo seguirá y cumplirá la normativa prevista en los artículos 119º y 121º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en lo referente a la transferencia de partidas presupuestarias.

ARTICULO 3º) Fíjase el sueldo del Sr. Intendente Municipal en la suma de pesos cuatro mil ===== ciento ochenta y cuatro con cuarenta centavos (\$ 4.184,40), correspondiente a 12 (doce) sueldos mínimos de la categoría inferior del ingresante en el Escalafón Administrativo vigente, equivalente a 40 Hs. semanales, fijada en pesos trescientos cuarenta y ocho con setenta centavos (\$ 348,70).

ARTICULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al ===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 26 de Agosto de 2004

REGISTRADO BAJO EL NUMERO: 2356/04